

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 26-2014-00279 (Cuaderno No. 01)

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE** :

1. Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se encuentra ajustada a las previsiones de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su **APROBACIÓN**, conforme la condena impuesta en el ordinal cuarto del auto que dispuso seguir adelante con la ejecución fechado el 6 de noviembre de 2019 emanado del Juzgado 1 Civil del Circuito Transitorio de esta ciudad.
2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, en concordancia con el inciso final del artículo 27 del Código General del Proceso, por Secretaría remítase la actuación a los señores Jueces de Ejecución Civiles del Circuito de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d13e8d88e0521d97df30c568dfbc994aa80cb5b94fb5cefc56b985d9e275d2a0**

Documento generado en 04/11/2022 11:48:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>